

Auto Interlocutorio. 420
Radicación No: 2022 – 00145 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: BLANCA LUCIA MARROQUIN MELO

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 17 de mayo de 2022. Se deja constancia que la señora **BLANCA LUCIA MARROQUIN MELO**, solicitante del Amparo de pobreza, corrigió en término:

Fecha auto inadmisión.....09 de mayo de 2022.
Fecha de estado.....10 de mayo de 2022.
Traslado términos subsanación.....del 11 al 16 de mayo 2022.
Vence término subsanar demanda.....17 de mayo 2022.
Subsano demanda.....10 de mayo 2022.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corregida en término la solicitud, procede el Despacho por medio de la presente providencia a decidir sobre la designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora BLANCA LUCIA MARROQUIN MELO e inicie proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en beneficio de la menor VALERY ALEJANDRA MARROQUIN MELO, en contra del señor GIOVANNY MAHECHA.

CONSIDERACIONES:

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”.* Con los requisitos y advertencias de que tarta el artículo 152 *Ibídem*, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”.*

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **BLANCA LUCIA MARROQUIN MELO** en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre la Doctora **ERIKA JOHANA TABARES ARISTIZABAL**, quien se identifica con C.C. No. 1.098.667.626 y T.P. No. 223.744, y puede ser ubicado en la oficina ubicada en la Calle 17 No. 3 - 37, teléfono 3122986369 - 8574849 o al E-MAIL erikaristizabal1989@hotmail.com, por cuanto es quien sigue en lista, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

Auto Interlocutorio. 420
Radicación No: 2022 – 00145 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: BLANCA LUCIA MARROQUIN MELO

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

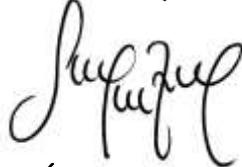
RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora **BLANCA LUCIA MARROQUIN MELO**.

SEGUNDO: Nombrar como apoderado de oficio a la Dra. ERIKA JOHANA TABARES ARISTIZABAL, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD en beneficio de la menor VALERY ALEJANDRA MARROQUIN MELO, en contra del señor GIOVANNY MAHECHA.

TERCERO: Indicar que, para efectos de notificación del profesional del derecho designado, este podrá ubicarse en la oficina ubicada en la Calle 17 No. 3 - 37, teléfono 3122986369 // 8574889 o a l e-mail: erikaristizabal1989@hotmail.com,

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Firmado Por:

Auto Interlocutorio. 420
Radicación No: 2022 – 00145 - 00.
Proceso: Solicitud Amparo de Pobreza
Solicitante: BLANCA LUCIA MARROQUIN MELO

Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

013aede1a1e657da06bc761e1d97587660a85f6e51599fc6779e71f4656655d5

Documento generado en 23/05/2022 12:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>